



COMISION NACIONAL DE
LOS DERECHOS
HUMANOS

APORTACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL INFORME INICIAL DE MÉXICO ANTE EL COMITÉ DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PRESENTACIÓN

1. A partir de 2011, el tema de la atención e inclusión de las personas con discapacidad (PCD) forma parte de una agenda nacional en materia de derechos humanos. En ese sentido, es notoria la asignación de recursos que el Estado mexicano está destinando para transitar hacia el paradigma de derechos humanos e inclusión efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, adoptando un enfoque transversal e inclusivo en las políticas públicas que aseguren mejores condiciones de vida para estas personas,
2. No obstante, es necesario multiplicar esfuerzos para abatir los obstáculos que todavía inciden negativamente en el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Por ello es necesario que las autoridades del Estado mexicano trabajen de manera coordinada para que las PCD disfruten de las mismas oportunidades que las demás personas, adoptando, entre otras, medidas que aseguren una mayor progresividad y pertinencia de las políticas públicas, desarrollando mecanismos eficaces que permitan una amplia consulta de este grupo de la sociedad.
3. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) como mecanismo de supervisión de la adecuada aplicación de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Convención)** por parte del Estado mexicano, en marzo de 2011 creó la Dirección General de Atención a la Discapacidad, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 33, del citado ordenamiento. Lo anterior, con el propósito de fortalecer las acciones de promoción, protección y observancia de los derechos humanos de las personas con discapacidad, realizando actividades de capacitación y enseñanza en todo el país, así como para brindar asesoría jurídica en la formalización de quejas y vincularse con organizaciones de la sociedad e instituciones públicas, entre otras acciones.



COMISION NACIONAL DE
LOS DERECHOS
HUMANOS

4. A través de la Dirección General de Atención a la Discapacidad de la CNDH, se ha hecho llegar información a las PCD en todas las entidades federativas del país, teniendo una relación directa y estrecha con las personas que diariamente enfrentan barreras que impiden su participación con igualdad de oportunidades, sin exclusión de los entornos rurales en los que lamentablemente se siguen acentuando la marginación intersectorial y la discriminación multifactorial.

5. Como resultado de la configuración de alianzas con organizaciones sociales de y para personas con discapacidad e instituciones que promueven y protegen los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad, se han podido recoger impresiones, inquietudes y quejas formalizadas ante la CNDH por violaciones a los derechos de este sector de la población que han derivado en conciliaciones, comunicados, recomendaciones y acciones de inconstitucionalidad.

A. POLÍTICAS PÚBLICAS

6. El ***Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009 - 2012 (PRONADDIS)***, desde su inicio en julio del 2009, estableció nueve objetivos a partir de los cuales la inclusión de las personas con discapacidad se daría desde diversos sectores como tema multidimensional, intersectorial e interdisciplinario, haciendo obligatoria su transversalización en el quehacer público. Este programa incorporó aspectos anteriormente no contemplados en el sistema jurídico mexicano, tales como los derechos civiles y políticos, la seguridad jurídica, la participación de las personas con discapacidad en la vida cultural, deportiva y política y asume como uno de sus ejes principales, las actividades de toma de conciencia, conforme al artículo 8 de la Convención.

7. En 2011, es abrogada la Ley General para las Personas con Discapacidad (2005), siendo publicada el 30 de mayo de ese año en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Esta Ley guarda una importante relación y armonía con la Convención y en ella se dispone la descentralización del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, transferido por decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de 29 de marzo de 2013 a la Secretaría de Desarrollo



COMISION NACIONAL DE
LOS DERECHOS
HUMANOS

Social, anteriormente adscrito a la Secretaría de Salud, logrando una perspectiva de desarrollo integral y basado en la autosustentabilidad.

8. De igual manera, en 2011 se observa un fortalecimiento en la asignación de recursos públicos en el orden federal para la adopción de medidas específicas respecto de las personas con discapacidad y su inclusión efectiva en la sociedad mexicana, tal como el Fondo para la Accesibilidad del Transporte Público para las Personas con Discapacidad, circunstancia que derivó en la realización de mayores acciones de accesibilidad para la inclusión de las personas con discapacidad en las entidades federativas con acceso al mencionado recurso.

9. A partir de la adopción de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** y la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, se aprecia también una relevante transformación institucional en las entidades federativas del país, mismas que están experimentando modificaciones de una perspectiva asistencial a una operación con una lógica integral, incluyendo el impulso de medidas como la gestión y consecución de su autonomía para incidir de manera directa en las políticas públicas, tal y como se refleja en el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad en el estado de Guanajuato,

10. Han surgido también algunas políticas públicas para la inclusión laboral de las PCD sin discriminación, tales como el Programa de Trabajo y Capacitación para las Personas con Discapacidad 2009-2012 y se promueve la realización de adecuaciones para hacer accesibles las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para personas con discapacidad, además de que se ha integrado un comité plural que incide en las políticas internas del IMSS, abordando asuntos sobre legislación y protección civil.

11. Adicionalmente, se han impulsado medidas en el tema de la accesibilidad a la información y la comunicación para las personas con discapacidad visual y auditiva, incluyendo la colocación de guías táctiles en lugares públicos estratégicos y gráficos de fácil comprensión; se han instaurado programas de educación superior a distancia contando en 2010, con una población con discapacidad correspondiente al 1.6 de la población estudiantil total.

12. Otras acciones para promover el tema se están incorporando en las entidades federativas mediante la creación de instancias municipales para la inclusión de las personas con discapacidad, aunque algunas dependientes aún del Sistema Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, institución que históricamente ha llevado el tema en México.

13. Se aprecia interés por dar cabal cumplimiento a la Convención, así como la creciente inquietud por parte de las autoridades en sus diferentes ámbitos de competencia para llevar a cabo estrategias de armonización de sus legislaciones conforme a los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los cuales México forma parte.

14. En suma, se observan importantes avances en el país en materia de accesibilidad de forma primordial en la salud, la educación y el empleo. Aún quedan pendientes reforzar temas tales como el igual reconocimiento como persona ante la ley, el acceso a la justicia, el derecho a vivir en la comunidad y de forma independiente, el respeto del hogar y la familia, el derecho a participar en la vida política y pública del país, entre otros.

B. ACCIONES DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

15. A través de la Dirección General de Atención a la Discapacidad, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha multiplicado de manera exponencial las acciones de promoción y defensa de los derechos de PCD y desarrollado importantes campañas nacionales generando mayor conciencia en la sociedad e impulsando el empoderamiento de este sector perceptible en el surgimiento espontáneo de líderes con discapacidad que se vuelven agentes de cambio en sus comunidades.

16. Así, a partir de la creación de la Dirección General de Atención a la Discapacidad, de 2011 a 2013, se han realizado 363 eventos de promoción, capacitando a 45,356 personas; se llevaron a cabo 569 reuniones de vinculación con organismos de la sociedad civil, servidores públicos y organismos locales de derechos humanos. En 2011, se realizaron 21 actividades de promoción capacitando a 7,265 personas; se llevaron a cabo 74 reuniones con organismos de la sociedad civil, servidores públicos y organismos locales de derechos humanos.

17. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Atención a la Discapacidad, en coordinación con Libre Acceso A.C., realizó en 2012 un diagnóstico de accesibilidad a cada una de las oficinas regionales de este organismo constitucional autónomo, con el ánimo de facilitar el acceso y desplazamiento interno de las PCD.

18. Paralelamente, en 2012, se realizaron 135 eventos de promoción en las 32 entidades federativas del país, impactando a 17, 741 personas, destacando por su relevancia los siguientes eventos: Foros por la Inclusión de las Personas con Discapacidad en Veracruz, Puebla, Durango, Nayarit, Estado de México, Oaxaca, Baja California Sur, Campeche y Coahuila, Foro Binacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Foro Nacional de Discapacidad, Sexualidad y Derechos Humanos.

19. En ese mismo año se distribuyeron 75,760 publicaciones relativas a los derechos humanos de las PCD en todas las Entidades Federativas y en el Distrito Federal, a través de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y el Sistema Nacional DIF, y sus homólogos en los Estados, entre las que destacamos la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Mecanismo de Vigilancia**, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Tenemos Derechos Humanos. Manual de Derechos Humanos para Personas con Discapacidad Intelectual, y Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Fácil Lectura). Se llevaron a cabo 208 reuniones de vinculación y enlace con organizaciones de la Sociedad Civil, 197 actos de protección entre orientaciones y asesorías y 1,005 acciones de supervisión de los derechos de las personas con discapacidad.



COMISION NACIONAL DE
LOS DERECHOS
HUMANOS

20. Durante 2013, se realizaron 207 acciones de promoción de los derechos humanos tales como foros, seminarios internacionales, conferencias, encuentros y mesas de diálogo, impactando en 20,350 personas, entre ellas personas con discapacidad y sus familias y sus organizaciones, servidores públicos y estudiantes. Los eventos con mayor impacto en la población y relevancia a propósito de la aplicación, respeto y cumplimentación de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** en ese año fueron: Seminario Internacional: Los Derechos Políticos de las Personas con Discapacidad: Una asignatura pendiente, Foro: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: a 5 años de su vigencia, la Conferencia sobre Accesibilidad y Derechos Humanos, las II Jornadas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Primer Foro Regional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en el Estado de México y el Foro Internacional sobre los

Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad: Capacidad Jurídica y Discapacidad,

21. A través de estos eventos se han podido recoger inquietudes y se han realizado orientaciones y asesorías personales sobre presuntas violaciones a los derechos de las PCD. Se distribuyeron 75,789 materiales en diversos formatos y condiciones de accesibilidad como en tinta, fácil lectura y Braille, destacando los siguientes: Memorias del Evento “Primera Jornada Nacional sobre Derechos Humanos y Personas con Discapacidad”, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Cartilla del Derecho de las Niñas y los Niños al más Alto Nivel Posible de Salud, **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo**, y la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Mecanismo de Vigilancia**. Se desarrollaron 287 reuniones, 424 acciones de protección y 2,007 de supervisión.

22. Respecto al material distribuido en materia de discapacidad, del 2011 al 2013 el porcentaje de documentos entregados aumentó en un 233.9% y de 2011 al 2013 el porcentaje de reuniones de vinculación para abordar temas relativos a los derechos humanos de las personas con discapacidad se incrementó un 287.83%.

23. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos elaboró en octubre del 2009 una primera Muestra - Diagnóstico Nacional de Accesibilidad, como un esfuerzo para desarrollar un proceso de recolección de información objetiva y fidedigna sobre el estado de los inmuebles seleccionados de la Administración Pública Federal. Dicha Muestra - Diagnóstico tiene como finalidad fomentar una cultura del respeto y promoción de los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad, especialmente de las personas con discapacidad, conjuntando esfuerzos con la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana A.C. y la asociación Libre Acceso A.C.

24. La CNDH ha comenzado una serie de ejercicios de supervisión que tienen por objeto analizar la accesibilidad como instrumento para el disfrute pleno de los derechos humanos de las PCD, y por tanto, del cumplimiento por parte de las autoridades del Estado mexicano de su obligación para asegurar una sociedad más inclusiva.

25. En 2014, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está impulsando acciones para fortalecer a las personas con discapacidad, sus organizaciones y sus familias en la acción social, a fin de que se conviertan en agentes de incidencia en el entorno y lograr cambios de acuerdo a la perspectiva de inclusión social y derechos humanos mediante la Estrategia Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Campaña Nacional para el Empoderamiento de las Personas con Discapacidad.

C. QUEJAS ANTE LA CNDH

26. Las quejas recibidas en este organismo nacional hacen referencia a transgresiones a los derechos a la legalidad; discriminación y malos tratos; protección a la salud de la mujer con discapacidad a causa de sugerencias médicas para practicarse esterilizaciones; denegación de ajustes razonables en el entorno laboral; restricciones del derecho a la educación por falta de infraestructura y materiales apropiados para garantizar el aprendizaje; así como por la escasa adopción de mecanismos institucionales para asegurar la igualdad

COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de oportunidades a personas con trastornos generalizados del desarrollo y personas con discapacidad psicosocial.

27. Los hallazgos obtenidos a partir de la realización de informes especiales por este organismo nacional revelan que tanto en el sistema penitenciario como en los hospitales y centros de salud mental es necesario adoptar medidas de accesibilidad física, de salvaguarda de la integridad personal y de acceso a la información para el disfrute de los derechos humanos. En el tema específico de los hospitales psiquiátricos, se requieren sistemas de protección social eficaces, que sean acompañados de programas de inclusión y participación efectiva en la comunidad.

28. Es importante señalar que a partir del 2011, la CNDH incluye en su sistema de captura de expedientes de quejas, remisiones y orientaciones, las categorías de “Personas con Discapacidad”, por tipo de discapacidad. En este contexto, de 2012 a 2013 se presentó un incremento de los asuntos resueltos durante su trámite a través de asesorías y acompañamiento a las personas con discapacidad para acudir ante los organismos públicos competentes.

D. RECOMENDACIONES

29. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido cinco recomendaciones en el periodo 2009-2013 derivadas de violaciones a los derechos de las PCD. Un ejemplo de ello, es la 56/2011 en cuanto al derecho a la educación y acceso a la información, en la que se observó la necesidad de garantizar el acceso a la lectura, al aprendizaje y a la información para las PCD, además de la implementación de materiales didácticos específicos para asegurar la inclusión de las y los niños con discapacidad. Derivado de esta Recomendación, el Estado mexicano ha entregado materiales en audio y sistema Braille a más de 78,000 alumnos con discapacidad visual de educación básica.

30. La Recomendación 44/2012 hace evidente la necesidad para el Estado mexicano de implementar mecanismos a fin de hacer factible la habilitación y rehabilitación de las PCD y asegurar su inserción a entornos laborales inclusivos,



acompañados de prohibiciones legislativas expresas para afirmar el disfrute

del derecho a la no discriminación por motivos de discapacidad.

31. De la Recomendación 75/2012 se desprende que deben fortalecerse las prácticas de inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad psicosocial, incluidas medidas para desalentar el establecimiento de centros de segregación de estas personas y promover su desinstitucionalización a través de proyectos con metas a corto y largo plazo.

32. En materia de accesibilidad, la Recomendación 47/2013 hace énfasis en la necesidad de establecer tarifas federales uniformes como acción afirmativa para las personas con discapacidad, además de la incorporación de accesibilidad al autotransporte federal para asegurar la autonomía e independencia en su uso por las PCD.

33. Por su parte, en la Recomendación 66/2013 este organismo nacional observó el desarrollo insuficiente de esquemas de educación en la sexualidad para personas con discapacidad, así como la falta de programas para facilitar la comunicación en caso de agravios sexuales, teniendo en cuenta las condiciones de desventaja que viven las niñas y los niños con discapacidad.

E. ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

34. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha interpuesto diversas acciones de inconstitucionalidad por considerar que en algunas disposiciones legislativas no se han tomado en cuenta las disposiciones estipuladas en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las PCD. Durante 2009 se ejerció esta facultad en contra de la **Ley General de Salud**, que utilizaba un lenguaje segregacionista, y contra la **Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal**, la cual no incluía a las personas con deficiencias temporales.

35. En el año de 2010 se interpuso la acción de inconstitucionalidad en contra de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, ya que establecía la posibilidad de que a los miembros del ayuntamiento



de los municipios del Estado de Jalisco se les pudiera revocar su mandato en virtud de haber adquirido una discapacidad física de manera permanente, configurando violaciones del derecho a la no discriminación, a la rehabilitación y a gozar de ajustes razonables en el entorno laboral.

F. RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES

36. Los últimos dos años han estado marcados por importantes avances respecto al reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, a través de la emisión de diversas resoluciones de los tribunales del país que han abordado estos derechos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Un ejemplo de ello, es la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de que la discapacidad no es sinónimo de enfermedad, obligando a las compañías aseguradoras a no discriminar a las PCD.

37. De igual manera, se emitió una Resolución relativa a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y, aunque no se cumplió la pretensión del promovente de ceñirse a lo dispuesto por el artículo 12 de la Convención, se estableció la obligación de los jueces para escuchar a la persona con discapacidad intelectual y decidir qué actos podrán realizar de forma autónoma y en cuáles precisará de apoyo. La Suprema Corte de Justicia de la Nación también emitió una Resolución amparando a una persona con discapacidad física, estableciendo que la contratación de personas no debía estar supeditada a la ausencia de deficiencias para desarrollar un trabajo en el que se cumpliera con el perfil académico solicitado por la empresa ofertante.

CONCLUSIONES

PRIMERA. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos observa que hace falta multiplicar esfuerzos para abatir los obstáculos que inciden de forma negativa en el ejercicio de los derechos humanos de las PCD. Es preciso que las autoridades del Estado mexicano trabajen de manera coordinada para que las personas con discapacidad disfruten de las mismas oportunidades que las demás personas adoptando, entre otras, medidas que aseguren la progresividad y la

pertinencia de las políticas públicas, desarrollando mecanismos eficaces que permitan una amplia consulta de este grupo de la sociedad.

COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SEGUNDA. Resulta relevante fortalecer el empoderamiento de las personas con discapacidad a través de campañas de promoción de amplia cobertura, con el objetivo de que tanto las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones sociales adquieran más herramientas y habilidades para incidir en su entorno y hacer exigible el cumplimiento y respeto de los derechos humanos para tener igual acceso a la justicia.

TERCERA. Este organismo constitucional autónomo considera necesario que exista mayor difusión sobre los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en las cuestiones relacionadas con las mujeres, niñas y niños con discapacidad, así como con los pueblos indígenas y personas con discapacidad y en situación precaria. Es importante que en esta tarea se sumen las instituciones desde sus diferentes esferas y atribuciones, a fin de que las y los servidores públicos adquieran una cultura de cumplimiento de estos derechos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los ordenamientos internacionales en materia de derechos humanos.

CUARTA. Es conveniente que el Estado mexicano refuerce el enfoque de doble vía, tal y como se establece en la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** en la elaboración de políticas, planes y programas para el reconocimiento y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, haciendo transversal el tema para que, entre otros, la protección a la salud, la educación y el empleo se ejerzan a plenitud por las personas con discapacidad; asimismo en el desarrollo de acciones afirmativas orientadas a compensar las condiciones específicas de desventaja que cotidianamente enfrentan.



DR. RAÚL PLASCENCIA-VILLANUEVA

PRESIDENTE